



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 102 /2022

Rawson (Chubut), 04 de Julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.367, año 2022, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 81/2022 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 05 da cuenta que CHUBUT DEPORTES SEM no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio 2022.

Que el artículo 35° de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por el artículo 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que por Acuerdo N° 443/2021 (antes 408/00) y Acuerdo N°20/2022; dictados por este Tribunal, se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V-N°71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 05, resultan responsables de CHUBUT DEPORTES SEM: el Presidente Sr. Hernández Gustavo y el Gerente de Administración Cr. Mariño Mariano de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables de CHUBUT DEPORTES SEM, al Presidente Sr. Hernández Gustavo y Gerente de Administración Cr. Mariño Mariano a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V- N° 71), sin perjuicio de proceder conforme a la aplicación de las multas prevista en el artículo 18° inc. c) de la Ley V -N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña



Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales